



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento del Plan de Pensiones de Empleados de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

En relación con el Reglamento de Plan de Pensiones de Empleados de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2003;

Y vista la propuesta del Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 9 de abril de 2008, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de los artículos 3, 7 y 21, del Reglamento de Plan de Pensiones de Empleados de la Universidad Miguel Hernández de Elche, quedando redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3. Modalidad

Este Plan de Pensiones se configura como una Institución de previsión de carácter privado, voluntario y libre que, en razón de sus sujetos constituyentes, se encuadra en la modalidad de SISTEMA DE EMPLEO y, en razón de las obligaciones estipuladas, es un PLAN MIXTO, en el que se establecen dos subplanes:

a) SUBPLAN 1. Se integran en este Subplán los Partícipes que sean empleados de la Universidad a tiempo completo, con una antigüedad en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) ó Plantilla Presupuestaria de un mínimo de 2 años y manifieste a aquella su voluntad de integrarse en el mismo.

b) SUBPLAN 2. Se integran en este Subplán los Partícipes que perteneciendo a la plantilla de empleados del Promotor y no estando encuadrados en los casos contemplados en el Subplan anterior manifiesten su voluntad de integrarse en el Plan.

ARTICULO 7. Partícipes

Podrá ser Partícipe cualquier persona física que sea empleado de la Universidad a tiempo completo, con una antigüedad en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) ó Plantilla Presupuestaria de un mínimo de 2 años y manifieste a aquella su voluntad de integrarse en el mismo. Dichos Partícipes se integrarán en el Subplán 1 definido en el artículo 3 a).

También podrá ser Partícipe cualquier persona física que sea empleado del Promotor y manifieste a éste su voluntad de integrarse en el Plan, adhiriéndose en el Subplán 2 según lo establecido en el artículo 3 b).

ARTICULO 21. Aportaciones al Plan

1. Las aportaciones al Plan de Pensiones serán efectuadas por el Promotor y por los Partícipes, integrándose necesariamente en su totalidad en la cuenta que el Fondo mantenga en su Entidad Depositaria a la fecha de su devengo. Las aportaciones tendrán carácter irrevocable desde el momento de su devengo, aunque no se hayan hecho efectivas y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 24.

Las aportaciones serán determinadas para cada trienio, antes de la finalización de éste, se estudiará una valoración de las aportaciones del Promotor que sea determinada por el Consejo Económico, a propuesta de la Comisión de Control, según los contenidos de los presupuestos anuales.

2. Cuantía de las aportaciones.

2.1. Aportaciones de los Partícipes.

La aportación mínima obligatoria de cada Partícipe integrado en el Subplán 1 será al menos igual a la aportación del Promotor. Igualmente los Partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias con una periodicidad mensual, así como aportaciones extraordinarias. Esta aportación mínima se revalorizará en el mes de Enero de cada año en función del IPC para el año completo inmediatamente anterior.

Los Partícipes integrados en el Subplan 2, podrán realizar tanto aportaciones voluntarias como extraordinarias, siendo las primeras con una periodicidad mensual y estableciéndose como importe mínimo similar, al del Subplán 1.

2.2. Aportaciones del Promotor.

La aportación del Promotor se limitará a los Partícipes integrantes del Subplán 1y en el año de formalización del Plan será de 25,00 euros mensuales por cada Partícipe que previa negociación, fue aprobado por el Consejo Económico de la UMH a propuesta de la Comisión de Control. Esta aportación se revalorizará en el mes de Enero de cada año en función del IPC para el año completo inmediatamente anterior.

La aportación se destina al Plan de Pensiones, salvo que el Partícipe voluntariamente opte por la cobertura de fallecimiento e invalidez, en este caso la cobertura de estas prestaciones se deducirán de la aportación del promotor al Plan de Pensiones.